



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 719 -2014-MPH/A

Ayacucho, **24 SET. 2014**

VISTO:

El Informe Nro. 1056-2014-MPH/56, de fecha 18-SET-14, sobre solicitud de ampliación de plazo Nro. 01 de la Obra: "Instalación de Servicio Educativo Inicial Nro. 432-92 MX-U en la Comunidad de Piscotambo del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho" y la Opinión Legal Nro. 324-2014-MPH/16, de fecha 15-SET-14 y la Opinión Legal 332 de fecha 19 de septiembre del 2014, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Opinión Legal Nro.324-2014-MPH/16, de fecha 15-SET-14, este Despacho Asesor al respecto al asunto de la Referencia Opina que: Previa a la Opinión Legal de la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo Nro. 01 de la Obra: "Instalación de Servicio Educativo Inicial Nro. 432-92 MX-U en la Comunidad de Piscotambo del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos deberá emitir documentadamente y con las formalidades de Ley, un Informe sobre las condiciones técnicas en que se encuentra la mencionada Obra; ello en base a que, entre otros aspectos técnicos y legales, es función de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, velar por el cumplimiento del proceso de supervisión que garantizará la buena ejecución de obras, proyectos y estudios a través de la racional utilización de los recursos asignados, cumplimiento de metas, calidad técnica y uso racional de bienes y servicios obtenidos para la ejecución de estudios, proyecto y obras;

Que, siendo así, con Informe Nro. 1056-2014-MPH/56 de fecha 18-SET-14, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, otorga opinión favorable a la ampliación de plazo Nro. 01, por el plazo de 30 días calendarlos, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre del año 2014, teniendo como fundamento técnico los siguientes hechos:

- Que, "los antecedentes del desabastecimiento de materiales se registran en cuaderno de obra, así como la solicitud por parte del Residente de Obra y la respectiva autorización del Supervisor de Obra; dicho desabastecimiento, corresponde a insumos tales como maderas para encofrado, aceros y cemento, que limitaron los frentes de trabajo y por ende originaron el retraso en el avance de obra; también, existió retraso en la atención de los servicios de eliminación de material excedente".
- Que, "frente a la existencia de espacio en la calle para el acopio de alto volumen de material de relleno, esta se ubicó, temporalmente, dentro del área proyectada para la construcción del aula, pero consecuentemente ocasionó que en dicho frente no se pudiera ejecutar actividad alguna".
- Que "el expediente técnico matriz se aprobó por un monto de S/.863, 892.27 Nuevos Soles; y, hay que tener en cuenta que según el cronograma de ejecución prevista en el Presupuesto Analítico aprobado es por la suma de S/. 333,432.00, en el cual se contempla dos meses de ejecución; es decir, desde el 01 de julio al 31 de agosto del año 2014".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, en su Artículo 175° Ampliación del plazo contractual estipula que, procede la ampliación de plazo, en los siguientes casos. 1).- Cuando se aprueba el adicional, siempre en cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2).- Por atrasos o paralizaciones no Imputables al contratista. 3).- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad. 4).- Por caso fortuito o fuerza mayor, inciso 2) que ocurrió en el presente caso, acreditándose ello con los documentos anexos al Informe de la referencia;



Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de ampliación de plazo Nro. 01, por 30 días calendarios, desde el 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre del año 2014, para la culminación de la Obra: "Instalación de Servicio Educativo Inicial Nro. 432-92 MX-U en la Comunidad de Piscotambo del distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA en aplicación a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de ley para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
ALCALDE

